



EJECUTIVA REGIONAL N° 951 -2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 03 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4810279-2018-GRLL, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don **SERGIO ALFONSO ABANTO AGUILAR** contra la Resolución Gerencial Regional N° 002493-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 17 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de febrero de 2018, don **SERGIO ALFONSO ABANTO AGUILAR**, solicita a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, reajuste y pago continuo de la bonificación personal retroactivamente al 01 de setiembre de 2001, el reintegro de las pensiones devengadas más intereses legales.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002493-2018-GRLL-GGR/GRSE de fecha 17 de abril del 2018, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, resuelve en su Artículo Primero, **DENEGAR**, el petitorio de reajuste de la Bonificación Personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales interpuesto por don Sergio Alfonso Abanto Aguilar, personal cesante de la I.E. N° 80015 "Juan Velazco Alvarado".

Que, con fecha 28 de junio de 2018, la administrada mostrando su disconformidad interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito.

Que, mediante Oficio N° 03805-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ de fecha 28 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente.

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 11 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 002493-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 17 de abril de 2018, en la que consta que el día 07 de mayo de 2018, se notificó dicho acto administrativo a don **SERGIO ALFONSO ABANTO AGUILAR**, identificada con D.N.I. N° 1788003;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 002493-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 17 de abril de 2018, que resuelve denegar el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales interpuesto por don **SERGIO ALFONSO ABANTO AGUILAR**, fue notificada al administrado el día **7 de mayo de 2018**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **28 de junio de 2018**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del citado Texto Único Ordenado, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 002493-2018-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior



jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 00100-2019-GRLL-GGR-GRAJ/ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación interpuesto por don **SERGIO ALFONSO ABANTO AGUILAR**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 002493-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 17 de abril de 2018; en consecuencia, **CONFIRMAR**, la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL